

TRÁMITES

PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PÚBLICO

Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público:
Víctor Noriega Calderón.

CONTENIDO

1.	PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.....	3
2.	TRÁMITE EN LÍNEA: A TRAVÉS DE NUESTRA PLATAFORMA DIGITAL	4
2.1.	RENOVACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.	4
3.	TRÁMITES PRESENCIALES.....	5
3.1.	PRIMER PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.	5
3.2.	RENOVACIÓN DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.	5
3.3.	PRIMER PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULO IMPORTADO. ...	6
3.4.	PRIMERA INSCRIPCIÓN CARROS DE ARRASTRE O REMOLQUE.....	6
3.5.	REEMPLAZOS DE TAXIS.	7
3.6.	CAMBIO DE MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA.	8
3.7.	PERMISO PROVISIONAL DE TRASLADO.....	8
3.8.	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE POR NO CIRCULACIÓN.	9
3.9.	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN POR DEUDA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN.	9
3.10.	DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.	9
3.11.	DUPLICADO DE PLACA PATENTE DE CARROS DE ARRASTRE O REMOLQUES.	10
3.12.	DUPLICADO DE PADRÓN DE CARRO DE ARRASTRE O REMOLQUE.....	10
3.13.	REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS.	10
4.	PERIODOS DE RENOVACIÓN VEHÍCULAR.....	11
4.1.	VEHÍCULOS LIVIANOS.....	11
4.2.	VEHICULOS DE MOVILIZACION COLECTIVA	12
4.3.	VEHICULOS DE CARGA	12



1. PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

El Departamento de Tránsito y Transporte Público depende de la Dirección de Administración de la Municipalidad de La Unión, dentro de la cual se encuentra el área de gestión de Permisos de Circulación. Esta sección es la encargada de tramitar, principalmente, el otorgamiento de permisos de circulación vehicular entre otros servicios.

Los permisos de circulación son impuestos fiscales que deben pagar anualmente todos los dueños de vehículos motorizados y que van en beneficio de las municipalidades. Permite que los automóviles, camiones, buses, motos, entre otros vehículos puedan circular en el país de acuerdo a las normativas legales.

Los procedimientos de esta sección están regulados por la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, Ordenanza Local Municipal, Ley de Tránsito N°18.290, decretos, normas y reglamentos de los distintos Ministerios que se relacionan con su competencia.

Así mismo, cada año en el mes de enero, la Contraloría General de la República publica un dictamen dirigido a todos los Municipios del país, impartiendo instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación del año.

2. TRÁMITE EN LÍNEA: A TRAVÉS DE NUESTRA PLATAFORMA DIGITAL

2.1. RENOVACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Dictamen N°29.845 del 07/06/2010 de Contraloría General de la República.

Requisitos para cancelar en línea:

- El contribuyente debe poseer información de la placa patente vehicular y el R.U.N del propietario.
- El permiso anterior, debe haber sido cancelado en nuestra comuna. (Art.16 Decreto Ley 3.063)
- Debe poseer los certificados de revisión y emisión de gases contaminantes al día.
- ✓ Debe poseer seguro obligatorio del vehículo correspondiente al periodo de renovación. (Art. 20 Ley 18.490)

Una vez realizado el pago, nuestra plataforma le otorgará:

- Comprobante del pago realizado.
- Documento en PDF del permiso de circulación vehicular.
- Documento PDF del comprobante de pago de la multa, en caso de haber cancelado multa de tránsito no pagadas.

Importante: Si desea realizar cambios en la información contenida el permiso de circulación, debe realizarlo directamente en oficinas.

Se recomienda al contribuyente, descargar e imprimir sus documentos, para respaldo de sus pagos.

En caso de problemas con su pago, contactarse a Tesorería Municipal fono. 642-472353 correo electrónico tesorerialaunion@gmail.com o nuestras oficinas fono: 642-472260 correo electrónico: permisos.circulacion@munilaunion.cl- horario: 8:30 a 14:00 y 14:30 a 17:30 horas de lunes a jueves, exceptuando viernes hasta las 16:30 horas.

3. TRÁMITES PRESENCIALES

3.1. PRIMER PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.

Art.18 Ley 3.063 sobre rentas Municipales / Art. 39 Ley N° 18.290.

Requisitos:

- ✓ Solicitud de Primera Inscripción del Registro Civil e Identificación.
- ✓ Factura de primera compra, original.
- ✓ Certificado de Revisión Técnica y emisión de gases contaminantes, según corresponda. Copias Municipales. (Art. 89 Ley 18.290)
- ✓ Certificado de homologación individual, según corresponda. Copia Municipal.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de renovación. Copias Municipales. (SOAP) (Art. 20 Ley 18.490)

Si su vehículo es un camión o tractocamión deberá adjuntar una copia original del Certificado de Cumplimiento D.S 55/94 del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones.

3.2. RENOVACIÓN DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.

Art. 12 y 16 Ley N°3.063 de Rentas Municipales / Art. 4 Decreto 11 del Ministerio del Interior. 30/01/2007.

Requisitos:

- ✓ Permiso de circulación vehicular anterior. (Art.16 Decreto Ley 3.063)
- ✓ Certificado de revisión técnica y emisión de gases contaminantes u homologación individual, según corresponda. (Art. 89 Ley 18.290)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, correspondiente al periodo de renovación (SOAP) (Art. 20 Ley 18.490)
- ✓ Requerimiento: Certificado de inscripción del Registro Civil (Padrón).

Si posee el beneficio de discapacidad, se requiere el respectivo Certificado de discapacidad del registro civil e identificación y/u otras acreditaciones del beneficio.

3.3. PRIMER PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULO IMPORTADO.

Art. 39 bis Ley N° 18.290.

Requisitos:

- ✓ Declaración de ingreso del Servicio Nacional de Aduanas.
- ✓ Solicitud de primera inscripción del registro civil o padrón.
- ✓ Certificado de revisión técnica y emisión de gases contaminantes. (Art. 89 Ley de Tránsito N°18.290)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, correspondiente al periodo de renovación. (Art. 20 Ley 18.490)

Si su vehículo es para persona con discapacidad, además requerirá adjuntar:

- ✓ Decreto de Hacienda o Aduanas, según corresponda.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.

3.4. PRIMERA INSCRIPCIÓN CARROS DE ARRASTRE O REMOLQUE.

Decreto 83/1988 del Ministerio del Interior / Ley de Rentas Municipales N°3.063 Art.12.

Inscripción en Municipio de hasta 3.859 kg. de peso y de hasta 1.750 Kg. de capacidad de carga.

Requisitos:

- ✓ Factura original. (En caso de ser comprado)
- ✓ En caso de ser hechizo Declaración jurada ante notario. (declara confección hechiza y características del carro de arrastre o remolque)
- ✓ Certificado de revisión técnica. (Art. 89 Ley de Tránsito N°18.290)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, correspondiente al periodo de renovación. (Art. 20 Ley 18.490)
- ✓ Requerimiento: Certificado de inscripción vigente (Padrón)

Importante: Para inscribir un carro de arrastre o remolque en nuestra comuna, usted debe tener domicilio particular en La Unión, dirección que debiera ser señalada en la respectiva declaración jurada o factura. (Ley de Rentas Municipales 3.063 Art.7)

3.5. REEMPLAZOS DE TAXIS.

Decreto 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Dirigido a contribuyentes que hayan reemplazado un vehículo por otro ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Vehículo nuevo o usado.

Requisitos vehículo Saliente:

- ✓ Permiso de circulación anterior de la comuna de La Unión. (Art.16 Decreto Ley 3.063).
- ✓ Solicitud de alteración de características del Registro Civil.
- ✓ Certificado de Revisión técnica y emisión de gases contaminantes como particular.
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, según periodo de renovación como particular. Copia Municipal. (Art. 20 Ley 18.490)

Requisitos vehículo entrante:

- ✓ Permiso de Circulación Vehicular anterior. (Art.16 Decreto Ley 3.063)
- ✓ FUR: Formulario único de reemplazo otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la correspondiente región. Copia Municipal.
- ✓ Certificado de revisión técnica y gases contaminantes de PRT de la región. Copias Municipales. (Art. 89 Ley de Tránsito N°18.290)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, según periodo de renovación. Copia Municipal. (Art. 20 Ley 18.490)
- ✓ Certificado de verificación de características de la Planta de Revisión Técnica. (Según corresponda)
- ✓ Factura original. (En caso que el vehículo sea nuevo, y no posea permiso de circulación vehicular)
- ✓ Requerimiento: Solicitud de primera inscripción del Registro Civil. (Padrón)

Importante: Los vehículos de salida y entrada, no deben poseer deuda por conceptos de permisos de circulación, de lo contrario deberán cancelarlas, previo al reemplazo.

3.6. CAMBIO DE MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA.

Decreto 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Dirigido a contribuyentes que hayan cambiado la modalidad de sus vehículos ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Requisitos:

- ✓ Permiso de circulación vehicular anterior. (Art.16 Decreto Ley 3.063)
- ✓ Certificado de revisión técnica u homologación individual, según corresponda. (Art. 89 Ley 18.290)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, según periodo de renovación (SOAP) (Art. 20 Ley 18.490)
- ✓ Requerimiento: Certificado de inscripción del Registro Civil (Padrón).
- ✓ Certificado de alteración de características del registro civil. (En caso de haberse realizado cambios en el vehículo Ej: color, motor, chasis, etc)

Importante: Los vehículos al cambiar de modalidad, no deben poseer deuda por conceptos de permisos de circulación, de lo contrario deberán cancelarlas, previo al cambio.

3.7. PERMISO PROVISIONAL DE TRASLADO.

Ley 3.063 de Rentas Municipales Art. 14 letra C y Art. 22 / Art. 54 Ley N°18.290.

Dirigido a contribuyentes cuyos vehículos nos se encuentren en condiciones técnicas.

Requisitos:

- ✓ Completar formulario de solicitud del trámite.
- ✓ Permiso de circulación anterior de cualquier comuna. (Atrasado)
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes personales, al día hasta la fecha del vencimiento del permiso provisional de traslado. (Art. 20 Ley 18.490)
- ✓ Requerimiento: Certificado de inscripción del registro civil (Padrón)

- El permiso no podrá otorgarse por más de 3 días al mes.
- El permiso para casas comerciales hasta 10 días.

3.8. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE POR NO CIRCULACIÓN.

Ley 3.063 de Rentas Municipales Art. 16.

Dirigido a los propietarios de vehículos que pertenezcan al parque vehicular de La Unión y que estén fuera de circulación, para lo cual tendrán plazo para realizar este trámite hasta el 30 de noviembre de cada año.

Formulario de la declaración simple se encuentra disponible en el Departamento de Tránsito y Transporte Público sección permisos de circulación vehicular.

3.9. SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN POR DEUDA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN.

Código Civil Art. N°2521.

Las deudas originadas por permisos de circulación, prescriben en tres años, debiendo esa prescripción ser alegada y declarada judicialmente. (Dictamen N°066612N09 de Contraloría General de la República)

Si usted adeuda a nuestro Municipio, un mínimo de 3 años por concepto de permisos de circulación, puede solicitar la prescripción de la deuda ante Tribunales de Justicia de La Unión.

Lo anterior, previa solicitud del informe de deuda ante la sección de permisos de circulación vehicular de la comuna.

3.10. DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.

Ordenanza Local Ilustre Municipalidad de La Unión.

Dirigido a contribuyentes que hayan cancelado su permiso de circulación vehicular anterior, en nuestra comuna.

Requerimiento:

- ✓ Certificado de Inscripción del Registro Civil. (Padrón)

3.11. DUPLICADO DE PLACA PATENTE DE CARROS DE ARRASTRE O REMOLQUES.

Decreto 83/1988 del Ministerio del Interior.

Dirigido a los propietarios de carros o remolques que los hayan inscrito en nuestra comuna.

Requisitos:

- ✓ Requerimiento: Certificado de Inscripción del Registro Civil. (Padrón)
- ✓ En caso deterioro o inutilización: debe hacer entrega de la placa patente deteriorada. (Art.21 Decreto 83 Ministerio del Interior)
- ✓ Extravío: Constancia del hecho en Carabineros de Chile. (Art.21 – Decreto 83 M.I)

3.12. DUPLICADO DE PADRÓN DE CARRO DE ARRASTRE O REMOLQUE.

Decreto 83/1988 del Ministerio del Interior / Ordenanza Local Ilustre Municipalidad de La Unión.

Dirigido a los propietarios de los carros de arrastre o remolque que lo hayan inscrito en nuestra comuna.

El propietario deberá entregar la información requerida para el otorgamiento del correspondiente duplicado.

3.13. REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS.

Art. 24 Ley 18.287.

Dirigido a contribuyentes que adeuden multas de tránsito no pagadas.

Multas de tránsito no pagadas: los permisos de circulación vehicular deberán cancelarse simultáneamente con las multas de tránsito no pagadas que figuren como pendientes, sus reajustes y aranceles que procedan.

Multas de tránsito que ya fueron canceladas: Para renovar su permiso de circulación vehicular, deberá presentar el respectivo comprobante de pago original o una resolución del Juzgado de Policía Local respectivo que modifique o elimine el cobro. (Art.10 Decreto 61 del Ministerio de Justicia)

4. PERIODOS DE RENOVACIÓN VEHÍCULAR

Ley de Rentas Municipales N°3.063 Art.12, 15 y 17.

4.1. VEHÍCULOS LIVIANOS: Febrero y marzo. (Pago por tasación del Sistema de Impuestos Internos)

- ✓ Automóvil particular.
- ✓ Automóviles de alquiler de lujo.
- ✓ Furgón.
- ✓ Camioneta particular.
- ✓ Camionetas de turismo. (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones)
- ✓ Jeep.
- ✓ Todo terreno.
- ✓ Moto u motocicleta.
- ✓ Tricimoto y cuatrimoto
- ✓ Station wagon particular.
- ✓ Carrozas fúnebres.
- ✓ Taxi de Turismo. (Dictamen N°041710N00 de la Contraloría General de la República)
- ✓ Station wagon de turismo (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones) (Dictamen N°102.893 del 30/12/2015 Contraloría General de la República)
- ✓ Minibús privado particular.
- ✓ Ambulancia (Modelo Sprinter buscar en S.I.I como vehículos pesados)
- ✓ Carros de arrastre y remolques de hasta 3.859 kg. de peso bruto. (1.750 Kg. Capacidad de carga)
- ✓ Casa rodante hasta 3.859 kg. de peso bruto. (1.750 Kg. capacidad carga)
- ✓ Motor home.
- ✓ Triciclo motorizado de carga. (Rápido. Velocidad +31 Km./Hrs.) Ley N°21.088.



@muni_lu



@imunitaunion



@munitaunion

www.munitaunion.cl

Periodo de pago en cuotas: (Ley 3.063 Art. 15 sobre Rentas Municipales)

- 1era Cuota: mes de febrero a marzo.
- 2da Cuota: mes de agosto.

4.2. VEHICULOS DE MOVILIZACION COLECTIVA: Mayo (Pago en U.T.M.)

- ✓ Buses (Modalidad: Escolar, rural, privado remunerado, privado particular)
- ✓ Minibús (Modalidad: Privado remunerado)
- ✓ Taxi (Modalidad: Colectivo, básico, ejecutivo, turismo)

Periodo de pago en cuotas: (Ley 3.063 Art. 15 sobre Rentas Municipales)

- 1era Cuota: mes de mayo.
- 2da Cuota: mes de junio.

4.3. VEHICULOS DE CARGA: Septiembre (Pago en U.T.M.)

- ✓ Camión.
- ✓ Tracto camión.
- ✓ Maquinaria automotriz.
- ✓ Rampla.
- ✓ Remolque, semirremolque, y carros de arrastre. (3860 Kg. Mínimo /1751 kg. Mínimo de cap. de Carga.)
- ✓ Motoneta (Máxima velocidad 30 Km/Hrs.)
- ✓ Bicimoto (Máxima velocidad 30 Km/Hrs.)
- ✓ Bicicleta con motor.
- ✓ Triciclo motorizado de carga (Lento. Máxima velocidad 30 Km/Hrs.) Ley N°21.088.

Periodo de pago en cuotas: (Ley 3.063 Art. 15 sobre Rentas Municipales)

- 1era Cuota: mes de septiembre.
- 2da Cuota: mes de octubre.